



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 190 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 FEB. 2012

VISTOS:

El Informe N° 050-2012-GRC/GRI-OC del 19 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 012-2012-GRC/GA-OL-RFT del 30 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 121-2012-GRC/GA-OL del 30 de enero de 2012 y tramitado el 31 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 035-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 02 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 403-2012-GRC/GRPPAT del 06 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 040-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 08 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 141-2012-GRC/GRI del 09 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

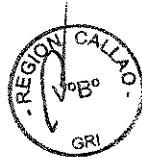
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 050-2012-GRC/GRI-OC del 19 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para el Servicio **“ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** por la suma de S/. 97,329.96 (Noventa y siete Mil Trescientos Veintinueve con 96/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de enero de 2012 y un plazo de ejecución total de trescientos (300) días calendario, correspondiendo el plazo máximo de quince (15) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de cimentación así como el plazo máximo de treinta (30) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de pavimentación; solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveído S/N del 20 de enero de 2012, consignado en el Informe N° 050-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GRC/GA-OL-RFT del 30 de enero de 2012 (remitido mediante Informe N° 121-2012-GRC/GA-OL del 30 de enero de 2012 y tramitado el 31 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el Servicio **“ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** en la suma de S/. 95,160.00 (Noventa y cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 035-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 02 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario para el Servicio **“ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE**





CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO” por la suma de S/. 95,160.00 (Noventa y cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveídos S/N del 03 de febrero de 2012 consignados respectivamente en el Informe N° 035-2012-GRC/GRI/OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorandum N° 403-2012-GRC/GRPPAT del 06 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Servicio **“ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** por la suma de S/. 95,160.00 (Noventa y cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 040-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 08 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para el Servicio **“ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** por el valor referencial de S/. 95,160.00 (Noventa y cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2012, un plazo de ejecución total de trescientos (300) días calendario, correspondiendo el plazo máximo de quince (15) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de cimentación así como el plazo máximo de treinta (30) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de pavimentación; a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 040-2012-GRC/GRI-OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 040-2012-GRC/GRI-OC-AMD, y ratificado mediante Memorando N° 141-2012/GGR-GRI del 09 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;





Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, siendo que alguno de los miembros debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Del mismo modo, se precisa que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; cada miembro será debidamente notificado y se entregará al presidente del Comité Especial el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio **ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, se encuentra incluido en la referencia N° 437





del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional Designar los Comités Especiales que correspondan para los diferentes procesos de selección, convocados al amparo del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para el Servicio “**ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**”, por el valor referencial de S/. 95,160.00 (Noventa y cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, y un plazo de ejecución total de trescientos (300) días calendario, correspondiendo el plazo máximo de quince (15) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de cimentación así como el plazo máximo de treinta (30) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de pavimentación, bajo el Sistema a Precios Unitarios, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio “**ESTUDIOS BÁSICOS: COMPONENTE ESTUDIO DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**”, por el valor referencial de S/. 95,160.00 (Noventa y cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, y un plazo de ejecución total de trescientos (300) días calendario, correspondiendo el plazo máximo de quince (15) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de cimentación así como el plazo máximo de treinta (30) días calendario para cada uno de los estudios de suelos con fines de pavimentación, bajo el Sistema a Precios Unitarios, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 403-2012-GRC/GRPPAT del 06 de febrero de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO | | | | | | | | |
|---------------------------|------------|---------|-----|------|------|-------|----------|-----------|
| APNOP | PROD./PROY | ACTIV. | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALID. | SEC. FUN. |
| 9002 | 3999999 | 5000854 | 03 | 006 | 0010 | 00001 | 00896 | 0061 |

| CADENA DE GASTO | | | | | | | | | |
|-----------------|------|-----|----|---|-----|-----|----|----|--------|
| FOND. | CIS | RB. | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | MONTO |
| NORMAL | 0002 | 18 | 2 | 3 | 2 | 7 | 1 | 1 | 95,160 |

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

